



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2016**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: Doña Begoña Ruiz Cortés (C'S)

VOCALES:

Doña Raquel Cadenas Porqueras (C's)
D. David Conde Rodríguez (PP)
Doña Josefina Nieto Jiménez (PP)
Doña Pilar Megías Moreno (PSOE)
D. Pedro Serrano Fuentes (PSOE)
D. Santiago Fernández Fernández-Caballero (GANEMOS VALDEMORO)
D. Nuria Triguero Palomares (GANEMOS VALDEMORO)
D. Óscar López Sáez (PROYECTO TUD)
Doña Cynthia Mateos Castellanos (IU)
D. Víctor M. Villasante Claudios (Secretario)
Doña Isabel Colino Martínez (Viceinterventora)
D. Pablo Sierra Fernández (Ingeniero Técnico Topógrafo, **vocal con voto en el contrato 043/15**)
Doña Isabel Mesa Barranco (Dpto. de Cultura, **vocal con voto en el contrato 159/2016**)

NO ASISTEN:

VOCALES:

D. Juan José Jiménez Jiménez (C's)
D. Jana Céspedes Franco (Responsable de Prensa, **vocal con voto en el contrato 008/16**)

SECRETARIA: Doña Ana I. Gómez Maruenda

En Valdemoro a cinco de abril de dos mil dieciséis, siendo las 10.00 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión urgente tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- Apertura de los sobres "A" del procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y NUEVA INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO" (EXP.043/15)

En primer lugar se comunica que, se han presentado en plazo al procedimiento los siguientes licitadores, según informe de registro General:

1. FATLUM, S.L.
2. PROSEÑAL SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL Y SEGURIDAD VIARIA
3. RUMAPE
4. IBÉRICA DE SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.
5. INNOVIA COPTALIA, S.A.U.
6. ACEINSA MOVILIDAD, S.L.
7. APLICACIONES, PINTURAS Y SEÑALES, S.L.



8. SVC FABRICACIÓN, S.L.
9. SEROVIÁL, S.L.
10. SEÑALES GIROD, S.L.
11. SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U.
12. TEVASEÑAL
13. SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS LA CASTELLANA
14. REYNOBER, S.A. SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS
15. GOSADEx
16. DíEZ Y COMPañÍA, S.A.
17. VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.
18. MONTAJES Y OBRAS, S.A.
19. API MOVILIDAD, S.A.
20. FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.
21. ELSAMEX, S.A.
22. PóSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

En segundo lugar, se procede a la apertura del sobre "A" presentado por cada una de las ofertas y se da traslado para su comprobación por todos los vocales de la mesa de que reúnen la siguiente documentación:

Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificaciones en la que conste la dirección completa del licitador a tales efectos, su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico, así como un índice de la documentación que contiene el sobre.

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.



Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo auto liquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

La prueba por parte de los empresarios de **la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del T.R.L.C.S.P. incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con el Ayuntamiento de Valdemoro.

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (entendiendo que lo realiza ante el Ayuntamiento de Valdemoro cuando se apertura la documentación en la reunión de la Mesa de Contratación), declaración responsable conforme al modelo fijado en el **ANEXO II** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratar de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial

4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional y compromiso de medios

5.-Jurisdicción de empresas extranjeras.



Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.-Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que se haga constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.



Ayuntamiento de Valdemoro
Alcaldía

8.-Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla que están sujetos a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, a tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de la aplicación de la preferencia en la adjudicación contempladas en este pliego.”

1 Apertura del sobre “A” de la empresa **FATLUM, S.L** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que falta:

Respecto a la **solvencia técnica o profesional: Declaración de compromiso de adscripción de medios**, de acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, se exige a todos los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello conforme a lo previsto en los pliegos técnicos (Cláusula 8 PCAP)

La falta de estos documentos es subsanable

2. Apertura del sobre “A” de la empresa **PROSEÑAL SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL**. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que es correcta

3. Apertura del sobre “A” de la empresa **RUMAPE**. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que falta:

a) Solvencia Económica: no es válido el documento bancario presentado

La Solvencia económica y financiera **se acreditará** de conformidad con lo establecido en el artículo 75. del TRLCSP mediante: El volumen anual de negocios que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



Requisitos mínimos: El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato al tener este una duración superior a un año.

b) Solvencia técnica

La solvencia técnica **se acreditará:** Mediante la relación de contratos del mismo tipo o naturaleza efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público y privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

Requisitos mínimos: El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

c) **Declaración de Compromiso de adscripción de medios:** de acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, se exige a todos los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello conforme a lo previsto en los pliegos técnicos (Cláusula 8 PCAP)

La falta de estos documentos es subsanable

4. Apertura de los sobres "A" de la empresa **IBÉRICA DE SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN**. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que es correcta

5. Apertura del sobre "A" de la empresa **INNOVIA COPTALIA, S.L.U.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que es correcta.

6. Apertura del sobre "A" de la empresa **ACEINSA MOVILIDAD, S.L.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que es correcta

7. Apertura del sobre "A" de la empresa **APLICACIONES PINTURAS Y SEÑALES, S.L.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa comprobando que falta:

A) solvencia económica y financiera:

La Solvencia económica y financiera **se acreditará** de conformidad con lo establecido en el artículo 75. del TRLCSP mediante: El volumen anual de negocios que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Requisitos mínimos: El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato al tener este una duración superior a un año.

B) solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica **se acreditará:** Mediante la relación de contratos del mismo tipo o naturaleza efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público y privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

Requisitos mínimos: El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

La falta de estos documentos es subsanable

8. Apertura del sobre "A" de la empresa **SCV FABRICACIÓN, S.L.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa comprobando que falta:

a) **Declaración de Compromiso de adscripción de medios:** de acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, se exige a todos los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello conforme a lo previsto en los pliegos técnicos (Cláusula 8 PCAP)

La falta de estos documentos es subsanable

9. Apertura del sobre "A" de la empresa **SEROVIAL, S.L.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa comprobando que es correcta.

10. Apertura del sobre "A" de la empresa **SEÑALES GIROD, S.L.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa comprobando que falta:

a) **Bastanteo de poder:** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

11. Apertura del sobre "A" de la empresa **SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATILLA S.L.U.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa comprobando que falta:

a) El DNI compulsado del representante de la entidad: D. Darío Ruiz Rubio

La falta de este documento es subsanable



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

12. Apertura del sobre "A" de la empresa **TEVA SEÑAL**. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa comprobando que es correcta.

13. Apertura del sobre "A" de la empresa **SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS LA CASTELLANAL**. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa comprobando que es correcta.

14. Apertura del sobre "A" de la empresa **REYNOBER, S.A. SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS**. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa comprobando que es correcta.

15. Apertura del sobre "A" de la empresa **GOSADEx**. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que falta:

a) **Aclarar el objeto social de la entidad o aporta escritura de ampliación del objeto social**. En la que han presentado el objeto social es el siguiente "... excavaciones, derribos y preparación de terrenos para la obra pública"

b) **Bastanteo de poder**: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

c) **Declaración de Compromiso de adscripción de medios**: de acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, se exige a todos los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello conforme a lo previsto en los pliegos técnicos

La falta de estos documentos es subsanable.

16. Apertura del sobre "A" de la empresa **DÍEZ Y COMPAÑÍA, S.L.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que falta la siguiente documentación:

a) **Declaración de Compromiso de adscripción de medios**: de acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, se exige a todos los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello conforme a lo previsto en los pliegos técnicos

La falta de estos documentos es subsanable.

17. Se procede a la apertura del sobre "A" de la empresa **VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que falta:

a) Aclarar si la empresa se encuentra en concurso voluntario de acreedores

b) **Bastanteo de poder**: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

La falta de estos documentos es subsanable.



18. Se procede a la apertura del sobre "A" de la empresa **MONTAJES Y OBRAS, S.A.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que falta:

a) **Declaración de compromiso de adscripción de medios:** de acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, se exige a todos los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello conforme a lo previsto en los pliegos técnicos

La falta de estos documentos es subsanable.

19. Se procede a la apertura del sobre "A" de la empresa **API MOVILIDAD, S.A.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa comprobando que es correcta.

20. Se procede a la apertura del sobre "A" de la empresa **FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que falta:

a) **Respecto a la solvencia del empresario:** la clasificación del grupo O2 con categoría 1 acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica, referente a servicios y no a obras como se ha presentado.

La falta de estos documentos es subsanable

21. Se procede a la apertura del sobre "A" de la empresa **ELSAMEX, S.A.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa comprobando que es correcta.

22. Se procede a la apertura del sobre "A" de la empresa **POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que falta:

a) **Declaración de compromiso de adscripción de medios:** de acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, se exige a todos los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello conforme a lo previsto en los pliegos técnicos

La falta de estos documentos es subsanable

Los miembros reunidos en este momento, acuerdan por unanimidad, requerir a los licitadores, que necesiten subsanar para que en un plazo máximo de tres días hábiles desde el siguiente a la comunicación del requerimiento de subsanación, procedan a la subsanación advirtiéndoles de que serán excluidos si no proceden a la subsanación.

PUNTO SEGUNDO.- Dar cuenta en acto público del resultado de la apertura de los sobres "A" y apertura, en su caso, de los sobres "B" correspondientes al procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y NUEVA INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO" (EXP.043/15)



No se procede a la apertura del sobre B, dada la necesidad de subsanar por los licitadores documentación administrativa del sobre A

PUNTO TERCERO- Conclusión de la fase de negociación del procedimiento negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria del contrato para del "SERVICIO DE NOTICIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID" (Exp. 008/16)

Se presentan ante la mesa correos electrónicos enviado por las empresas licitadoras:

- la entidad EUROPA PRESS DELEGACIONES S.A., comunica a través de correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2016, que mantiene la oferta presentada.
- la entidad AGENCIA EFE, S.A., comunica a través de correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2016, la confirmación de la correcta recepción del correo pero no entra a negociar.

Los miembros de la mesa, por unanimidad de los presentes, acuerdan dar por concluida la fase de negociación, procediéndose a la valoración definitiva conforme a los criterios de valoración. Informando la Responsable de Prensa que:

"En relación al Contrato de SERVICIO DE NOTICIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID se han recibido dos ofertas presentadas por:

- Europa Press Delegaciones S.A.
- Agencia EFE S.A.U.

Ambas empresas han sido invitadas a este procedimiento negociado sin publicidad al ser las únicas agencias de noticias que ofrecen el servicio diario de noticias en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que cuentan con corresponsal en la zona de Valdemoro.

El criterio de adjudicación es el de la oferta económica más ventajosa.

Europa Press Delegaciones S.A. ha presentado una oferta, impuestos incluidos, de 8.105,79 €, mientras que la oferta presentada por Agencia EFE S.A.U. asciende a 8.449,97€.

El criterio de adjudicación establecido responde a la fórmula:

Puntuación: $100 \times (\% \text{ de baja de la oferta} / \% \text{ de baja más alta admitido})$

Europa Press Delegaciones, S.A.: 100 puntos.
Agencia EFE, S.A.U.: 0,73 puntos.

Considerando ambas ofertas, la puntuación más alta, 100 puntos, correspondería a la presentada por Europa Press, al ser la más económica prestando los mismos servicios.

Lo que informo para los efectos oportunos"



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

PUNTO CUARTO.- Propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas en orden decreciente en el procedimiento sin Publicidad, tramitación ordinaria, del "SERVICIO DE NOTICIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID" (Exp. 008/16)

VISTO acuerdo de mesa URGENTE de fecha 18 de marzo de 2016 por el se acuerda iniciar las negociación con la licitadoras EUROPA PRESS DELEGACIONES S.A. y AGENCIA EFE, S.A.

VISTO que tras la fase de negociación, en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, de "SERVICIO DE NOTICIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID" (EXP. 008/16) conforme a los aspectos de negociación establecidos en los pliegos que rigen la contratación:

- la entidad EUROPA PRESS DELEGACIONES S.A., comunica a través de correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2016, que mantiene la oferta presentada.
- la entidad AGENCIA EFE, S.A., comunica a través de correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2016, la confirmación de la correcta recepción del correo pero no entra a negociar.

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en la cláusula novena y tanto del pliego de prescripciones técnicas como del pliego de cláusulas administrativas particulares

VISTO informe de valoración de la oferta emitido por la Responsable del Gabinete de Prensa, el cual se transcribe:

"En relación al Contrato de SERVICIO DE NOTICIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID se han recibido dos ofertas presentadas por:

- Europa Press Delegaciones S.A.
- Agencia EFE S.A.U.

Ambas empresas han sido invitadas a este procedimiento negociado sin publicidad al ser las únicas agencias de noticias que ofrecen el servicio diario de noticias en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que cuentan con corresponsal en la zona de Valdemoro.

El criterio de adjudicación es el de la oferta económica más ventajosa.

Europa Press Delegaciones S.A. ha presentado una oferta, impuestos incluidos, de 8.105,79 €, mientras que la oferta presentada por Agencia EFE S.A.U. asciende a 8.449,97€.

El criterio de adjudicación establecido responde a la fórmula:

Puntuación: $100x$ (% de baja de la oferta / % de baja más alta admitido)

Europa Press Delegaciones, S.A.: 100 puntos.

Agencia EFE, S.A.U.: 0,73 puntos.

Considerando ambas ofertas, la puntuación más alta, 100 puntos, correspondería a la presenta por Europa Press, al ser la más económica prestando los mismos servicios.

Lo que informo para los efectos oportunos."



CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 151.1.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 3888/2015.

A la vista de cuanto antecede, y previa fiscalización de la Intervención, se adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Clasificar la proposición presentada y admitida en el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del "SERVICIO DE NOTICIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID" (EXP. 008/16) en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación.

- 1.- EUROPA PRESS DELEGACIONES S.A. con CIF: A-41606534 ha obtenido **100** puntos.
- 2.- AGENCIA EFE S.A. con CIF: A-28028744 ha obtenido **0,73** puntos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el informe de la Responsable del Gabinete de Prensa, relativo a la valoración de los criterios de adjudicación.

SEGUNDO: Requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, EUROPA PRESS DELEGACIONES S.A. con CIF: A-41606534, en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del "SERVICIO DE NOTICIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID" (EXP. 008/16), para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula décimo octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo auto liquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Registro de licitadores. ANEXO V. Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certifiad en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos

TERCERO: De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el interesado retira su oferta.

PUNTO QUINTO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2016, relativo a la aceptación de la oferta presentada por la licitadora MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L. en el procedimiento “SERVICIO DE LUMINOTECNIA, SONIDO, TRAMOYA Y REGIDURÍA PARA ACTOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS” (Exp. 159/15)

Se da cuenta a los miembros de la mesa del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local el día 23 de marzo de 2016, en el que se acepta la oferta presentada por la licitadora MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L., por considerarla una oferta viable, motivado en al informe de la Jefa de los Servicios Culturales.

PUNTO SEXTO.- Propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas en orden decreciente en el procedimiento mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del procedimiento del “SERVICIO DE LUMINOTECNIA, SONIDO, TRAMOYA Y REGIDURÍA PARA ACTOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS” (Exp 159/15) y propuesta de requerimiento de documentación establecida en la cláusula número 19 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivos establecidos en la cláusula catorce del pliego de cláusulas administrativas particulares, del procedimiento abierto, varios criterios



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

de adjudicación del "SERVICIO DE LUMINOTECNIA, SONIDO, TRAMOYA Y REGIDURÍA PARA ACTOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS" (Exp 159/15) y que a los efectos del artículo 152 del TRLCSP, se apreciará el carácter anormal o desproporcionado de la oferta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VISTAS las bajas presentadas en su oferta económica por los cinco licitadores en el procedimiento de licitación

Montajes Escénicos Globales SL 35,00%

Mizu Shobai SL 15,50%

Integral Eventos 2000 SL 12,00%

Merino y Merino Producciones SL 11,00%

Producciones Múltiple SLL 2,00%

VISTO acuerdo de la Mesa de Contratación de 19 de febrero de 2016 por el que la oferta MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES S.L., puede ser calificada como anormal o desproporcionada y por el que se le da trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo para que justifique su oferta en relación al criterio que sea considerado anormal o desproporcionado, y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, la soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

VISTAS las alegaciones, presentadas por MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES S.L con Nº de registro de entrada en el Ayuntamiento de Valdemoro 5674/16 y registrado en la oficina de correos con fecha 4 de marzo de 2016 tras dar trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles para que justifique su oferta en relación al criterio considerado anormal o desproporcionado, y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, la soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado, que se adjuntan al acta formando parte de la misma.

VISTO informe técnico de la Jefa de los Servicios Culturales visado por el Concejal delegado de Educación, Cultura y Participación, de fecha 11 de marzo de 2016, el cual expone textualmente:

"Una vez estudiada dicha documentación y verificadas las copias de los contratos de los diferentes tipo de personal de cada categoría profesional de las cuatro exigidas en los pliegos, este Servicio considera que:

1. La redacción del Pliego de prescripciones técnicas se realizó con fecha 25 de noviembre de 2015. Para la estimación de los importes de los precios unitarios se tomaron como base



los presupuestos presentados para la contratación de estos servicios en ese mismo ejercicio, siendo por tanto precios generales de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

Una vez aperturadas las ofertas presentadas por los licitadores se ha podido comprobar que los importes unitarios de licitación reflejados en cada una de las cuatro categorías solicitadas en el Pliego técnico no se ajustan a los precios de mercado actuales. De lo que se deduce que este sector ha sufrido una bajada considerable del coste de sus servicios.

Haciendo una media de las cinco propuestas presentadas se puede deducir que en la fecha de su presentación los precios de mercado habían sufrido una disminución respecto a los fijados en el pliego:

	PRECIOS LICITACION	PRECIO MEDIO OFERTADO
<u>Serv. de iluminación. Por cada profesional:</u>		
Jornada de 6 horas	200,00 €	169,80 €
Jornada de 12 horas	290,00 €	246,21 €
<u>Servic.de sonido. Por cada profesional:</u>		
Jornada de 6 horas:	200,00 €	169,80 €
Jornada de 12 horas	290,00 €	246,21 €
<u>Servic tramoya y maquinaria.Por cada profesional:</u>		
Jornada de 8 horas	120,00 €	101,88 €
<u>Otros servicios. Por cada profesional:</u>		
Jornada de 4 horas:	100,00 €	84,90 €

2. Este informe intenta comprobar la viabilidad y acierto de la proposición en los términos en que fue presentada al procedimiento licitatorio y si la misma puede o no ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Para ello se busca la aclaración de los elementos en que el licitador fundamentó su oferta. Este hecho lo hemos constatado al comprobar el margen de beneficio que obtiene la empresa licitadora en cada una de las categorías/tareas solicitadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, tal y como se puede comprobar en la documentación que aporta la mencionada empresa y que explicamos a continuación:

- En relación con los precios tanto del servicio de iluminación como de sonido, por cada profesional se marcaba como base de licitación un importe 200,00 € para una jornada de 6 horas y de 290,00 € para una jornada de 12 horas. La empresa argumenta que el coste hora de estos servicios en comparación con los precios ofertados, le aporta un margen de beneficio empresarial:

<u>Serv. de iluminación y Serv. de sonido. Por cada profesional (en ambos casos):</u>	Precio licitación	Precio ofertado	Coste Personal/jornada	% beneficio empresarial
Jornada 6 horas	200,00 €	130,00 €	87,16 €	32,9
Jornada 12 horas	290,00 €	188,50 €	174,32 €	7,5

- Lo mismo ocurre con el precio del servicio de tramoya y maquinaria, por cada profesional se marcaba como base de licitación un importe de 120,00 € por cada



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

jornada de 8 horas, aunque en este caso el margen de beneficio empresarial es mucho más reducido:

<u>Serv. de tramoya y maquinaria.</u> Por cada profesional :	Precio licitación	Precio ofertado	Coste Personal/jornada	% beneficio empresarial
Jornada 8 horas	120,00 €	78,00 €	77,03 €	1,24

- En cuanto al precio de los denominados 'otros servicios', por cada profesional se marcaba como base de licitación un importe de 100,00 € por cada jornada de 4 horas. En este caso también es considerable el margen de beneficio empresarial:

<u>Otros servicios.</u> Por cada profesional :	Precio licitación	Precio ofertado	Coste Personal/jornada	% beneficio empresarial
Jornada 4 horas	100,00 €	65,00 €	54,92 €	15,51

En este tipo de servicios es más relevante el ahorro reflejado ya que únicamente se contempla la realización del servicio sin que medie ningún otro elemento para el buen desarrollo del servicio solicitado.

Por lo tanto la propuesta se considera viable, de forma que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato queda garantizada, en el modo y manera establecidos en los pliegos de condiciones.

3. Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, desde este Servicio consideramos que la oferta presentada por la empresa Montajes Escénicos Globales SL en el procedimiento para realizar el contrato de "servicios de luminotecnia, sonido, tramoya y regiduría para actos organizados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Valdemoro", puede dar cumplimiento a la proposición presentada."

VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de marzo de 2016 por el que se acuerda aceptar la oferta presentada por la licitadora MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES S.L en el procedimiento de licitación para la contratación de SERVICIOS DE LUMINOTECNIA, SONIDO, TRAMOYA Y REGIDURÍA PARA ACTOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA. (exp 159/15), por considerarla una oferta viable, motivado en el informe de la jefa de Cultura que se transcribe en la parte expositiva.

VISTO informe de valoración de ofertas efectuado por la Directora de los Servicios Culturales:

El resultado de las ofertas presentadas se detalla en el siguiente cuadro:

	Montajes Escénicos Globales SL	Mizu Shobai SL	Integral Eventos 2000 SL	Merino y Merino Producciones SL	Producciones Múltiple SLL
PORCENTAJE DE BAJADA LINEAL	35,00%	15,50%	12,00%	11,00%	2,00%
<u>Serv. de iluminación.</u> Por cada profesional:					



Jornada 6 horas	200,00€+ IVA	130,00€+ IVA	169,00€+ IVA	176,00€+ IVA	178,00€+ IVA	196,00 € + IVA
Jornada 12 horas	290,00€+ IVA	188,50€+ IVA	245,05€+ IVA	255,20€+ IVA	258,10€+ IVA	284,20 € + IVA
Servic.de sonido. Por cada profesional:						
Jornada 6 horas:	200,00€+ IVA	130,00€+ IVA	169,00€+ IVA	176,00€+ IVA	178,00€+ IVA	196,00 € + IVA
Jornada e 12 horas	290,00€+ IVA	188,50€+ IVA	245,05€+ IVA	255,20€+ IVA	258,10€+ IVA	284,20 € + IVA
Servic tramoya y maquinaria. Por cada profesional:						
Jornada 8 horas	120,00€+ IVA	78,00 € + IVA	101,40€+ IVA	105,60€+ IVA	106,80€+ IVA	117,60 € + IVA
Otros servicios. Por cada profesional:						
Jornada 4 horas:	100,00€+ IVA	65,00 € + IVA	84,50 € + IVA	88,00 € + IVA	89,00 € + IVA	98,00 € + IVA

En los pliegos se reflejó que en la proposición se presentara la "Baja lineal sobre todos y cada uno de los precios unitarios que constituyen la base de precios del contrato: Hasta 100 puntos. Se valorará con un máximo de 100 puntos a la oferta que presente el porcentaje de baja más alto sobre la totalidad de los precios unitarios que constituyen la Base de Precios del contrato, con cero (0) puntos a aquella/s que no realice/n baja alguna, puntuándose el resto de ofertas conforme resulte de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntuación} = 100 \times \frac{\text{Porcentaje de baja de la oferta}}{\text{Porcentaje de baja más alto admitido}}$$

Estudiadas las ofertas presentadas y aplicando la fórmula anterior el resultado es el siguiente:

- * MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES SL: **100 puntos.**
Obtiene la puntuación máxima ya que ha presentado el porcentaje de baja más alto (35%) sobre la totalidad de los precios unitarios que constituyen la Base de Precios del contrato.
- * MIZU SHOBAI SL (15,50%): **44,29 puntos.**
- * INTEGRAL EVENTOS 2000 SL (12%): **34,29 puntos.**
- * MERINO Y MERINO PRODUCCIONES SL (11%): **31,43 puntos.**
- * PRODUCCIONES MÚLTIPLE SLL (2%): **5,71 puntos.**

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 151.1.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 3888/2015.



Los miembros reunidos acuerdan por unanimidad proponer al órgano de contratación los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Clasificar las proposiciones presentada y admitidas en el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el "SERVICIO DE LUMINOTECNIA, SONIDO, TRAMOYA Y REGIDURÍA PARA ACTOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS" con expediente número 159/2015 en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación:

* MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES SL.....	100 puntos.
* MIZU SHOBAL SL.....	44,29 puntos.
* INTEGRAL EVENTOS 2000 SL.....	34,29 puntos.
* MERINO Y MERINO PRODUCCIONES SL.....	31,43 puntos.
* PRODUCCIONES MÚLTIPLE SLL.....	5,71 puntos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el informe de la Jefa de los Servicios Culturales relativo a la valoración de los criterios de adjudicación.

SEGUNDO: Requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa,

- * MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES SL con C.I.F. B47535448

en el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el "SERVICIO DE LUMINOTECNIA, SONIDO, TRAMOYA Y REGIDURÍA PARA ACTOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS" , con expediente número 159/2015 para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula diecinueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada .Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo auto liquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica requerida

A) solvencia económica y financiera:

La Solvencia económica y financiera **se acreditará** de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1.a del TRLCSP mediante:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los tres últimos años que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en su caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Requisitos mínimos de solvencia: el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media, el valor anual del presupuesto base de licitación IVA excluido (9.917,36 €).

B) solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica **se acreditará** de conformidad a lo previsto en el artículo 78 apartado a) del TRLCSP:

Una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



Requisitos mínimos de solvencia establecidos en los pliegos técnicos:

Se requiere al menos dos contratos relacionados con el objeto del presente contrato cada uno de ellos por importe igual o superior al valor anual medio del presupuesto base de licitación IVA excluido (9.917,36 €)

6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva (991,73€)** y, así como los justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación (1.120,84€)**.

7.- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor.

TERCERO.- De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el interesado retira su oferta y se procederá a requerir a las siguientes ofertas por orden de clasificación.

Y siendo las 11.15 horas se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad el Sra. Presidenta de la Mesa.

VºBº
PRESIDENTA DE LA MESA

Fdo.: Begoña Cortés Ruiz

Secretaria de la Mesa

Fdo. Ana Inés Gómez Maruenda

